



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Capióvi, Misiones, 22 de Junio de 2016.-

ORDENANZA N° 024/2016

VISTO: La necesidad de modificar la Ordenanza 298/06 y establecer pautas para el ordenamiento y control del consumo de bebidas alcohólicas en la vía Pública, que este tema amerita la preocupación, legislación y efectivo cumplimiento de medidas esencialmente preventivas en el Municipio de Capióvi, y;

CONSIDERANDO: QUE resulta necesario actualizar los montos en concepto de Multas por las infracciones y para que las mismas se actualicen en forma automática se pasa las mismas a unidades fijas.

QUE, existe unanimidad de criterios entre los Miembros de este Cuerpo Legislativo para aprobar la siguiente norma.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: MODIFICASE Art. 3º **LAS SANCIONES** por violación al Artículo 1º de la Ordenanza 298/06 la misma quedará redactada de la siguiente manera:

- A la primera infracción, la multa será de 20 unidades fijas.
- A la segunda infracción, la multa será de 50 unidades fijas.
- A la tercera infracción, la multa será de 100 unidades fijas y sus posteriores reincidencias.
- Decomiso de la bebida alcohólica y otros elementos relacionados para su ulterior destrucción por el juzgado interviniente y/o posterior devolución.

ARTÍCULO 2º: ADOPTESE un plazo de 60 días desde la promulgación de la presente Ordenanza para la aplicación efectiva con el fin su divulgación y concientización.

ARTÍCULO 3º: ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal el seguimiento y contralor de los resultados de la implementación de la presente

De Lima Yanela Meysi Carolina
Secretaria del H.C.D.
Municipalidad de Capióvi


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióvi


*"1816 Año del Bicentenario de la Independencia 2016
2016 "Año de la Declaración: No a las Drogas y al Narcotráfico, Si a la Vida.
Tomemos conciencia e involucrémonos entre todos"*

Ordenanza, en resguardo de los Derechos Ciudadanos y Protección de los menores, velando por el cumplimiento integral de convivencia ciudadana según leyes vigentes.

ARTÍCULO 4º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias para cumplir con las demandas de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido **ARCHÍVESE**.


De Lima Yanela Leysi Carolina
Secretaria del H.C.D.
Municipalidad de Capiovi


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capiovi